

RESOLUCIÓN No. 000699

*"Por la cual se efectúa el reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad **FUNDACIÓN BIENESTAR INTEGRAL** identificada con Nit. 900.111.565-0"*

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.

Encargada mediante Resolución No. 0275 de 31 de enero de 2024 y sus prorrogas¹, expedida por la Secretaría General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Capítulo IV Decreto 1084 de 2015, Ley 1098 de 2006 y en la Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada parcialmente por la modificada por resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8232 de 2017, 4242 de 2017, 2488 de 2017, 5495 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que por expresa disposición del Numeral 8 del Artículo 21 de la Ley 7 de 1979: *"Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones"*, le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción. u

¹ Resolución No. 5051 del 30 de octubre de 2024, Dirección Regional ICBF.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Calle de la Fuente No. 112-45

Regional Atlántico
Dirección Regional
Pública



Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el Artículo 16 ibidem de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado. Y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personería jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicio de protección a los niños, niñas y adolescentes o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016 y Resolución No. 9555 de septiembre 6 de 2016,

www.icbf.gov.co

ICBF - Barranquilla

ICBF - Cali

ICBF - Bogotá

ICBF - Armenia

Calle 6 No. 61-5 Barranquilla
Teléfono: 3853014

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial entre ellas, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el Artículo 1 de la Resolución No. 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el Artículo 4 del título I de la Resolución No. 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa especializado de atención a madres gestantes y lactantes, adolescentes y mayores de 18 años. *Igualmente, les otorgan facultades para aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.*

Que el Artículo 2 de la Resolución No. 3435 de 2016, que modifica el Título II de la Resolución No. 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el *trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directiva y de reforma estatutaria de la personería jurídica.*

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y, por lo tanto, le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 46 No. 61-15 Barranquilla
Teléfono: 3853084

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Que, mediante solicitud con Radicado No. 202433400000025892 de fecha 07 de mayo de 2024, la Representante Legal de la **FUNDACIÓN BIENESTAR INTEGRAL**, identificada con el **NIT 900.111.565-0**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que mediante Acta de Constitución de fecha 05 de agosto del 2006 se eligieron miembros del órgano de la Administración a los señores:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
DILMA JIMENEZ ARIZA	32.658.637	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
CARMELO E. PUERTA AYOLA	8.716.001	VICEPRESIDENTE
MARTHA BARROS BARROS	32.694.342	SECRETARIA
GUSTAVO JIMENEZ ARIZA	72.145.683	TESORERO
JUAN E. BARRETO VASQUEZ	12.638.947	VOCAL 1
SIXTA CANO RUIZ	32.652.175	VOCAL 2

En calidad de REVISOR FISCAL se designó a Osvaldo Jiménez Ibáñez identificado con CC. No. 72.184.075.

Asimismo, la entidad por unanimidad aprobó reformar los estatutos que van a regir, los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma, quedando en firme el ARTICULO 4 OBJETO SOCIAL, así:

"(...) La entidad tiene por objeto: objeto, La fundación busca reivindicar y promover los Derechos Humanos, a nivel Territorial, Afrocolombiano, Étnicos, en lo social, económico, cultural, educativo, deportivo, en la salud, en lo ambiental y/o de las comunidades Negras Afrocolombianas, Raízales o Palenqueras, desde las perspectivas técnicas en el marco de la diversidad etnocultural que caracteriza al País Gestionar y Desarrollar Planes, Programas y Proyectos de carácter social, cultural, ambiental, económico, salud y educación en todos los sectores de la economía nacional Podrá prestar los servicios de Asesorías y Consultorías en formulación de planes, programas y proyectos a entidades públicas y privadas y/o de economía



mixta. Podrá brindar bienestar integral a la población Colombiana en posconflicto, específicamente a niños y niñas desde la lactancia, Primera Infancia, segunda infancia, adolescencia, jóvenes, adultos y adultos mayores regulares y/o en condición de discapacidad, desplazados, damnificados, madres cabezas de familia, población afrocolombiana, población indígena, población víctima del conflicto armado, población de refugiados de otras naciones, población de reinsertados y desmovilizados; y a toda clase de población vulnerable en todos sus niveles. Podrá desarrollar programas etnocultural en el territorio nacional e internacional que promuevan la identidad y el fortalecimiento de las comunidades Afrocolombianas, a su vez, promover y fomentar el desarrollo social, cultural y ético de las comunidades. Podrá realizar trabajos de investigación científica dirigida hacia el desarrollo social, la seguridad alimentaria, la protección y recuperación del medio ambiente cambio climático y con relación al patrimonio histórico cultural de nuestras comunidades afrocolombianas y raizales o palenqueras. Podrá fomentar y desarrollar planes, programas y proyectos tendientes a la prevención, conservación y preservación del ecosistema, atención y prevención del riesgo. Podrá desarrollar la ejecución de actividades tendientes al desarrollo y al cuidado integral de la emergencia. Podrá promover y desarrollar a través de convenios la prestación de servicios educativos en educación formal, informal, no formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano, educación superior, inclusiva en todos los niveles, grados y categorías. Podrá prestar los servicios de salud básica y especializada, a través de convenios, atención integral al discapacitado, madres solteras, cabezas de familia, damnificados, adultos mayores, desplazados, víctimas, reinsertados, refugiados. FINES ESPECIFICOS: Prestar los servicios asistenciales de manera ética y profesional a población vulnerable en todos sus niveles, promover la atención y prevención de problemas sociales, violencia general, violencia intrafamiliar, abuso y maltrato infantil, sexual, conflictos familiares, tales como la drogadicción, prostitución, alcoholismo, delincuencia. Honestidades. Favorecer las relaciones para establecer convenios y/o contratos con entidades públicas, privadas y de carácter mixto del orden Nacional Internacional para apoyar programas de desarrollo social en sectores marginados y vulnerables, interés social, promover y fomentar la ejecución de programas de vivienda de titulación de predios, estudios socioeconómicos. Fomentar la cultura investigativa para promover una mejor calidad de vida en la población. Promover y apoyar de estratificación el desarrollo del talento humano y las capacidades excepcionales de la población, conforme al Artículo 43 del Decreto Ley 2150 de 1995 Desarrollar convenios para crear y/o adquirir Instituciones Educativas de carácter Formal e inclusivas, Informal, Formación para el trabajo y el desarrollo humano, Técnico, Tecnológico y Educación Superior Desarrollar convenios para servir de prestador de servicios de salud en primero y segundo nivel. Desarrollar programas de capacitación a la población a nivel general a través de cursos, talleres, seminarios y/o Diplomados en todas las áreas. Auspiciar y organizar eventos de tipo cultural, social, artístico y deportivo. Apoyar y fomentar en la población una conciencia ecológica. realizar acciones en defensa del medio ambiente. Implementar programas de gestión ambiental. Prestar servicios de asistencia técnica para la evaluación, el diagnóstico, protección, conservación y recuperación del medio ambiente, producción y medio ambiente sostenible. Apoyar programas en gestión del riesgo a través del desarrollo de programas de capacitación enfocados en la prevención, mitigación de gases efecto invernadero (GEI) y la correspondiente

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Carrera 46 No. 61-15 Barranquilla
Teléfono: 3853084

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8030



con pensación de los impactos ambientales a través de la promoción y desarrollo de programas y proyectos de educación y de bajo la prestación de servicios profesionales, la protección y conservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente (Agua, Aire, Suelo, Flora y Fauna). Establecer programas que incluyan el manejo, recuperación, mantenimiento, conservación y aprovechamiento de los cuerpos de agua superficiales y subterráneas (Cuencas hidrográficas, arroyos, Lagunas ciénagas, caños y humedales) a través del control de material particulado y de arrastre. La rehabilitación de tierras intervenidas por la minería. La conservación de la fauna, silvestre, flora, aire y agua la producción limpia de CO2. Fomentar el manejo y la disposición de residuos sólidos ordinarios y especiales. Desarrollar programas de Educación ambiental y capacitación sobre sistemas de reciclaje, y a través de la divulgación a las comunidades y a la participación ciudadana en general. Podrá presentar y apoyar la ejecución de proyectos a los órganos colegiados de administración y Decisión (OCAD) Municipales, Departamentales y Regionales para buscar financiación a través de Recursos del Sistema General de Regalías. Podrá desarrollar actividades para la generación de empleos a través de programas y proyectos de capacitación sobre turismo ecológico. Podrá desarrollar proyectos específicos para la recreación (Ecoturismo) en cuanto al manejo y aprovechamiento de los recursos naturales. La Fundación podrá formular diagnósticos y estrategias en la conservación de los ecosistemas marino mediante planes de manejo y estudios de Impacto ambiental con la participación e intervención ciudadana podrá promover y promover y ejecutar proyectos y programas sobre planeación y legislación ambiental. Podrá servir de garante para la consecución de recursos nacionales internacionales. Podrá apoyar la protección claros y viables para el desarrollo social, fomentando ambiental de la población creando estilos de vida saludables y la participación ciudadana, generando mecanismos alternativos de con el fin de crear hechos de paz. Promoverá e la provección comunitaria a través de la creación, funcionamiento y legitimación de proyección comunitaria y comunicación para permitir el intercambio cultural que Identifica la idiosincrasia de la Región Caribe, Atención integral a la población de primera infancia de manera inclusiva con enfoque diferencial Atención a población de niños y niñas en edad escolar de manera inclusiva con enfoque diferencial. Atención integral a población de adolescentes y jóvenes de manera inclusiva con enfoque diferencial. Atención integral a madres cabezas d familia de manera inclusiva con enfoque diferencial. Atención integral al adulto mayor inclusivo con enfoque diferencial. Atención a población discapacitada Atención a minorías étnicas y afrodescendientes de manera inclusiva con enfoque diferencial. Atención a desplazados, víctimas y reinsertados de manera inclusiva con enfoque diferencial. Atención de población en situaciones de Posconflicto manera inclusiva con enfoque Diferencial. Atención a población en general situaciones de desastres o damnificadas. Contratar con entidades públicas privadas el desarrollo de su objeto social, asesorías y consultorías para formulación, ejecución e implementación de Planes Programas y Proyectos asesorías, implementación y prestación de servicios públicos domiciliario asesorías y auditorías a empresas y/o entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Diseño, desarrollo socioeconómicos, ambientales y de ingeniería a y ejecución de estudio nivel general incluir de ingeniería ambiental. Prestación a través de convenios, de servicios de salud primero y segundo nivel. Diseño, formulación y ejecución de proyectos de obras civiles, construcción, acecuación, reforma y/o habilitación. Diseño, formulación y ejecución de proyectos

de desarrollo agrícola, agropecuario, agroindustria agroturística, ecoturísticos, infraestructura ambiental y sostenible **DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL** La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines: a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades de celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades pública o privadas de economía mixta, sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional. b) Realizar, patrocinar, o generar, sistematizar toda clase de eventos, desfiles en el País o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por la Fundación, Apoyar conjuntamente la prestación del servicio tanto de salud como de educación acciones tendientes a las condiciones que garanticen el impulso del posconflicto en Colombia y en otros países que se encuentren en tal situación. Financiación y cofinanciación, necesarias Inversiones nivel nacional para el financiamiento y sostenimiento de la Fundación actividades y proyectos, utilizando en ambos casos a la administración delegada de recursos, actividades y programas y beneficiarios de operaciones la cualquier medio que propendan por el desarrollo integral a través de contratos y/o convenios de asociación mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas como organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar y evaluar planes, programas o proyectos, orientar a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen similar objeto. Promover estudios e investigaciones que aporten elementos que contribuyan a la modificación de estilos de vida saludables. formular y ejecutar programas culturales, ambientales, educativos y sociales para todo tipo de población. Distribución de productos químicos. Realizar programas y proyectos de vivienda de interés social, mejoramientos de vivienda, titulación de predios, vivienda nueva y estudios de estratificación económica. Desarrollar e incentivar el espíritu empresarial en la comunidad, mediante la realización de actividades que propicien en ella la autovaloración, la autoestima y el reconocimiento de sus saberes y potencializarlos en actividades productivas para la generación de ingresos. Desarrollar y ejecutar planes, programas y proyectos de atención integral a población en condición de discapacidad o de capacidades excepcionales de manera inclusiva y con enfoque diferencial. Desarrollar y ejecutar planes, programas y proyectos de atención integral a la población desde la lactancia, primera infancia, adolescencia. Jóvenes, adultos y adultos mayores. Desarrollar programas productivos para población discapacitada, con capacidades excepcionales y/o población regular Fortalecer la formación empresarial en la población, en las organizaciones empresariales existentes o potenciales, con elementos básicos de gestión y desarrollo empresarial para facilitar y guiar el proceso de creación de empresas en las etapas de producción, procesamiento y comercialización de los productos concertados con Instituciones educativas de la Región que contribuyan a la creación de la Cultura de la "Producción". Desarrollar actividades formación ciudadana a organizaciones sociales e instituciones en general, sobre la base de Estado, la Constitución, el Estado Social de Derecho Participación Ciudadana, elevando su nivel cultural, educativo, participativo, social en la búsqueda de una comunidad de estado incluyente transformador a través del aprendizaje, la acción y la proyección humana Gestionar recursos

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 46 No. 61-15 Barranquilla
Teléfono: 3853084

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

contratos nacionales través de convenios de participación o de asociación y o internacionales con entidades tanto públicas como privadas para el impulso de actividades encaminadas a promover un desarrollo sostenible e integral de la población objetivo de la Fundación (...)"

Que mediante Acta de Constitución No. 3 de fecha 24 de febrero de 2016, se realiza reforma estatutaria donde se realiza la reforma parcial de los estatutos, modificando el Artículo 4, referente al Objeto Social, incluyendo cinco (5) párrafos, y se reforma el Artículo 10 aumento de patrimonio social, relacionados así:

ARTICULO CUARTO: Objeto Social: El punto de reformar estatutos: El Fortalecimiento, gestión y ejecución de contratos en los sectores Público, privado y solidario; a través, de planes, programas, proyectos y actividades, que vayan orientados a mejorar el bienestar y condiciones de vida de los Asociados, beneficiarios y la comunidad en general, que hoy se encuentran en desventajas por falta de apoyo gubernamental en Colombia, la Región y el Exterior.

PARAGRAFO 1: Para cumplir con su objeto social, la Fundación desarrollará, entre otras, las siguientes Actividades: 1. Promoverá mediante procesos planificados, la sensibilización y socialización del plan de desarrollo de la Fundación De BIENESTAR INTEGRAL, al interior de las Bases de los Asociados, beneficiarios y comunidad del entorno de la Fundación. 2. Promover programas de bienestar social para impulsar la seguridad pública y bienestar integral de los asociados y toda la población. 3. Elaborar proyectos de rentabilidad social y económica que mejoran las condiciones de trabajo y la calidad de vida de todas las personas. 4. Promover actividades para capacitar a las MUJERES en política, participación y democracia, además la participación de la mujer en programas de emprendimiento empresarial y en todas las áreas que sean necesarias para el desarrollo integral de las Mujeres Vulnerables y cabezas de hogar. 5. Promover programas de BIENESTAR SOCIAL dirigidos a la Primera Infancia. 6. Promover programas de sensibilización y de resocialización para jóvenes con problemas de drogadicción y prostitución. 7. Promover actividades en la población DISCAPACIDAD Y L.G.T.B. Y desarrollar programas de gran envergadura, a nivel nacional e internacional, que beneficie la niñez, adulto mayor, madre cabeza de familia, tercera edad, inclusive la niñez en condiciones de discapacidad, como son los niños con síndrome de Down, autismo y otras enfermedades de complejidad orgánica y discapacidades generales, servicios médicos, odontológicos, laboratorios clínicos y otras áreas afines a la medicina y práctica médica, en beneficio de la salud social e integralmente. 8. Orientar ideológica, conceptual y técnicamente a los GRUPOS SOCIALES que lo requieran para el logro de propósitos que beneficien a la comunidad. 9. Buscar el mayor acercamiento, diálogo y ayuda entre la Fundación y el Gobierno Distrital, Departamental o Nacional en procura de un mejor desarrollo e implementación de las políticas de la Fundación. 10. Asesorar a los socios, en la defensa de sus derechos ante las autoridades y ante terceros. 11. Promover e invertir recursos y realizar actividades financieras autorizadas por la Ley, con miras a facilitar el cumplimiento del objeto social. 12. Promover talleres y seminarios, que impliquen generar espacios de participación en las áreas técnicas, administrativas, social, cultural y demás áreas que se consideren prioritarias. 13. Promover el desarrollo ideológico de las organizaciones sociales, asociados y población en general, fundado en los principios de libertad, autonomía, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. 14. Promover y facilitar los canales de comercialización idónea y adecuada para el mercadeo y distribución de los productos de los asociados, ya sea en el mercado nacional o internacional. 15. Fomentar el ahorro de los asociados y procurar la obtención de créditos de fomento. 16. Conformar los comités y/o

secciones y delegar en ellos a través de la Junta Directiva, las funciones que sean necesarias. 17. Promover y apoyar políticas y gestiones, que posibiliten el desarrollo las garantías, empresas, microempresas actividades comerciales y todas las formas organizativas de promoción de los miembros de la Fundación y la Comunidad. 18. Presentar ante los organismos, corporaciones, entidades del Estado y particulares correspondientes, proyectos para promover y apoyar a las miembros corporaciones, entidades del Estados, estudios que eleve su nivel académico e intelectual, la calidad de la educación y sus condiciones de vida, o apoyar su capacitación y formación académica, a través de las entidades que requieran. 19. Propender por la ejecución de planes de adquisición de vivienda de interés social, gestionados ante el Ministerio de Vivienda, construcción en suelo propio, para beneficiar a los afiliados y miembros de la Fundación en general, además de la comunidad vulnerable, damnificada y víctimas de la violencia. 20. Fomentar capacitaciones Municipales, Departamentales y Nacionales sobre temas viales para la comunidad en general. 21. Crear, constituir o adquirir medios de comunicación, previo el lleno de todos los requisitos legales. 22. Fomentar y adelantar campañas de toda clase que aportun al desarrollo del objeto social. 23. Realizar toda clase de construcciones, suministros y consultorías, previstos en las normas legales del País, previo el lleno de los requisitos pertinentes, según el caso. 24. Celebrar toda clase de contratos, laborales, civiles, comerciales y de cualquier índole, que estén reglamentados por la Ley Colombiana. 25. Fomentar y apoyar actividades de salud, educativas, para poblaciones especiales, educación formal y no formal, Promoción y Desarrollo, recreación, culturales y deportivas, previo tramite, autorización y legalización de ellas, conforme a la Constitución y las leyes colombianas. 26. Elaborar proyectos encaminados a la protección del medio ambiente y reciclaje en la fuente, tanto como de limpieza de arroyos en los Municipios y sus cabeceras. 27. Adelantar convenios Nacionales e internacionales, con ONG'S, o Estados, para ofrecer ayudas, servicios, solidaridad y para solicitar ayudas que permitan cumplir el objeto y fines de la Fundación. 28. Promover y gestionar programas y proyectos para el mejoramiento de la calidad de vida de la población étnica de Colombia (Afros descendientes Indígenas y ROM). 29. promover gestionar programas y proyectos para la población víctimas del conflicto internos armados de Colombia, en sus diferentes hechos victimizaste y sus enfoques diferenciales. 30. Promover programas y proyectos en defensa de los derechos humanos. 31. Promover programas y proyectos para la población adulto mayor en estado de vulnerabilidad. 32. Promover programas y proyectos de paz-convivencia y reconciliación en el postconflicto. 33. Promover programas y proyectos en las escuelas y colegios de la región y nacional en los temas de Bulling y Matoneo escolar. **PARAGRAFO 2.** Para establecer los servicios que la Fundación prestará a los asociados y la comunidad, se dictarán reglamentaciones por parte de la Junta Directiva donde se consignarán los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, la estructura orgánica que se requiera, así como todas aquellas disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento. **PARAGRAFO 3.** Cuando alguno o algunos de los servicios destinados a sus asociados no puedan ser prestados directamente por la Fundación, ellos podrán ser atendidos mediante convenio con otras entidades de su misma naturaleza, con el sector gubernamental, con el sector privado, o el sector solidario, según el caso y la necesidad. **PARAGRAFO 4.** Ofrecer servicios diferentes a los prestados directamente por la Fundación, mediante la suscripción de contratos o convenios con otras entidades que lo presten, con la condición de que el convenio no desvirtúe el propósito de servicio. **PARAGRAFO 5.** La Fundación podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título, gravarlos, limitar su dominio, girar, aprobar, y ceder créditos civiles o comerciales, comprometer todo en donde tenga intereses, desarrollar todas las actividades comerciales, civiles, laborales y sociales que la Constitución, la ley y el reglamento permita.

ARTICULO DIEZ: se modifica en su valor y pasa a cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) M/L, por decisión unánime de los asociados fundadores y nuevos admitidos; cancelados en su totalidad en la tesorería de la fundación bajo custodia de la junta directiva de la Fundación de BIENESTAR INTEGRAL.

Que, la Dirección General del ICBF, mediante memorando del 16 de enero de 2024, identificado con el radicado No. 202410300000002473, emitió orientaciones para el trámite de reconocimiento de personerías jurídicas para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con base en la estructura y la naturaleza jurídica de la entidad solicitante, estableciendo los siguientes requisitos:

1. Organizaciones que cuentan con Personería Jurídica reconocida por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF:

- *Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente. Documento que conforme al contenido del artículo 117 del código de Comercio, contiene información suficiente de la organización para definir si es viable o no realizar este reconocimiento.*
- *Estatutos vigentes.*

Que, al presente acto administrativo se adjunta copia de Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, en donde se evidencia que la **FUNDACIÓN BIENESTAR INTEGRAL**, identificada con el **NIT 900.111.565-0**, fue inscrita en la Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2006, con el No. 8218, con renovación de registro el 26 de abril de 2024.

Revisados los documentos, se solicita a la entidad subsanar el componente legal requiriendo mediante correo electrónico de fecha 4 de junio de 2024; mismos que son subsanados de manera presencial.

Que, una vez examinados los estatutos definitivos de la **FUNDACIÓN BIENESTAR INTEGRAL**, identificada con el **NIT 900.111.565-0**, se verifica

que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, acorde con la Actividad No. 7 del Procedimiento de Personerías Jurídicas, Reformas Estatutarias y/o Reconocimiento para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar Versión 3, la profesional del componente legal del Grupo Jurídico de la Regional emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para el reconocimiento de personería jurídica a la **FUNDACIÓN BIENESTAR INTEGRAL**, identificada con el **NIT 900.111.565-0**, por cumplir con los requisitos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, sus modificatorias y el Memorando de Orientaciones No. 202410300000002473 del 16 de enero de 2024.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **FUNDACIÓN BIENESTAR INTEGRAL**, identificada con NIT 900.111.565 - 0, con domicilio principal en Barranquilla Atlántico, República de Colombia, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a la señora DILMA JIMENEZ ARIZA identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.658.637, de conformidad a lo establecido en el registro No. 16957 de fecha del 9 de octubre de 2006 de la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN BIENESTAR INTEGRAL**, identificado con NIT 900.111.565 - 0, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 46 No. 61-15 Barranquilla
Teléfono: 3853084

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

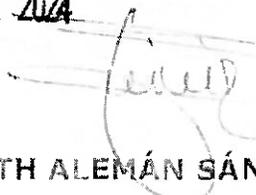
recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, **26 NOV. 2024**



JANETH ALEMÁN SÁNCHEZ
Directora (E) ICBF Regional Atlántico

Proyecto	Ligia Agreda Díaz	Técnica Administrativo Grupo Jurídico	
Revisó	Yury Riano Herrera	Profesional Universitario Dirección Regional	
Control y Legalidad	Felipe Enrique Cuervo	Coordinador Grupo Jurídico	

08-2000

Al contestar cite este número



Radicado No:
202433200000172121

Barranquilla, 2024-11-28

Señores:

FUNDACIÓN DE BIENESTAR INTEGRAL

Representante Legal

CALLE 41 # 23 - 18

ATLANTICO - BARRANQUILLA

Fundaciondebienestarintegral@hotmail.com

Dilmajimenezariza01@gmail.com

Asunto: CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN 699 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

Reciba un cordial saludo,

De la manera más atenta, y en virtud de lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), les solicitamos comparecer a las instalaciones del Grupo jurídico del ICBF Regional Atlántico ubicadas en la Carrera 46 No. 61-15 de Barranquilla, en el horario de 8 a 12 A.M y 2:00 a 5 :00 P.M , de lunes a viernes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. 000699 del 26 de noviembre de 2024, *"Por la cual se efectúa el reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad FUNDACIÓN BIENESTAR INTEGRAL identificada con Nit. 900.111.565-0"*.

De no presentarse dentro del término mencionado, la notificación se surtirá por aviso, tal y como lo prescribe el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfco'ombiaoficial

 ICBFColombia

Cabe advertir que la notificación se podrá realizar por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Modificado por el artículo 10 Ley 2080 de 2021 que señala: “Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. (...) Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. (...) La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración”

Para ello, deberán mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico en donde se podrá realizar la diligencia de notificación, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: correspondencia.atla@icbf.gov.co

Previo a la notificación, la entidad deberá consignar en el Banco de Occidente cuenta corriente No. 800586893 a nombre del ICBF, código de recaudo 14421, el valor de \$141.000 por concepto de impuesto de timbre. El consignante deberá ingresar el número NIT de la entidad. No realizar pagos los últimos 5 días del mes y en el mes de diciembre más tardar hasta el día 11.

Cordialmente,



FABIÁN ENRIQUE GUERRERO RIVERO

Profesional Especializado con funciones de Coordinador del Grupo Jurídico

Aprobó Fabián Guerrero Rivero - Coordinador GJ.
Rev só: Fabián Guerrero Rivero - Coordinador GJ.
Proyectó Andrés Felipe Florez Meza - Profesional Universitario GJ.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del 2024, previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico –la señora Dilma Jimenez Ariza identificada con la cedula de ciudadanía No 32.658.637, en calidad de representante legal de la Fundación Bienestar Integral con NIT 900.111.565 - 0, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución 000699 del 26 de noviembre de 2024, “*Por la cual se efectúa el reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad FUNDACIÓN BIENESTAR INTEGRAL identificada con Nit. 900.111.565-0*”.

Al notificado se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 000699 de 26 de diciembre del 2024 informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, el (a) notificado(a) manifiesta estar de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 000699 del 26 de noviembre de 2024, por lo que renuncia a los términos de ejecutoria SI NO .

El Notificado



DILMA JIMENEZ ARIZA
C.C No. 32.658.637

Quien Notifica



FABIÁN ENRIQUE GUERRERO RIVERO

Profesional Especializado con funciones de Coordinador del Grupo Jurídico

Aprobó: Fabián Guerrero Rivero – Coordinador GJ
Revisó: Fabián Guerrero Rivero – Coordinador GJ
Proyectó: Andrés Felipe Florez Meza – Profesional Universitario GJ

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

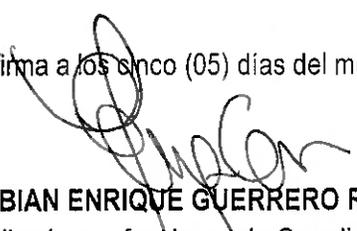
Resolución No. 699 del 26 de noviembre del 2024

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 699 del 26 de noviembre del 2024**, "Por la cual se efectúa el reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad **FUNDACIÓN BIENESTAR INTEGRAL** identificada con Nit. 900.111.565-0" fue notificada electrónicamente al representante de la entidad la señora **Dilma Jimenez Ariza**, identificado con cédula de ciudadanía No 32.658.637, el día 04 de diciembre del 2024.

Que el notificado manifestó dentro la diligencia de notificación personal renunciar a los términos para interponer recursos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo

En consecuencia, la **Resolución 699 del 26 de noviembre del 2024** queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los cinco (05) días del mes de diciembre del 2024.

Para constancia se firma a los cinco (05) días del mes de diciembre del 2024



FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO

Profesional Especializado con funciones de Coordinador del Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboró Andrés Felipe Florez Meza / Profesional Universitario GJ
Revisó Fabian Enrique Guerrero Rivero / Coordinador GJ
Aprobó Fabian Enrique Guerrero Rivero / Coordinador GJ

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección Regional Atlántico
Teléfono: 6053853084 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080